

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TRÉVAGO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de noviembre de 2018, sobre transferencia de créditos, como sigue a continuación:

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
920 SS Carácter General 131 Laboral Temporal	10.000
0110 Deuda Pública 91300 Amortización de préstamos a largo plazo	16.500
1650 Alumbrado público 22100 Energía eléctrica	5.500
Total de Gastos	32.000

## Baja en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
1650 Alumbrado público 61900 Otras inversiones de reposición	25.000
9200 SS Carácter general 21000 Infraestructuras y bienes naturales	7.000
Total de Gastos	32.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trévago, 9 de enero de 2018.– El Alcalde, Vicente Francisco Cenzano Abellán.

57

BOPSO-7-18012019